

SEGUNDA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ

CERTIFICO que lo anterior es copia auténtica del original

Panamá, 20 de 01 de 2025

[Firma]



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. DESPACHO N° 8
Registro de Sentencia N° 347

Causa N°: 202300012265

Imputados: EMILIO EMANUEL CASTILLO tel65144763
DAVID ALBERTO MELÉNDEZ GALEANO tel66575756

Delito: CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, en las modalidades de **BLANQUEO DE CAPITALES** (art. 254 del Código Penal) -CASTILLO y **DELITO FINANCIERO** (art. 243 del Código Penal) - MELÉNDEZ

Ministerio Público: Licda. Maryury Hernández Ceballos

Defensora: Licda. Verónica Vasquñez Ku (IDP) - CASTILLO
Licda. Natividad Ortiz (IDP) - MELÉNDEZ

Juez: HIROKO TINOCO NARANJO

Fecha: Jueves 27 de febrero de 2025

Hora de Inicio: 14:00:00-14:30:00 (Atención de defensa técnica e indiciados)
15:00:00 -16:29:00 (Exploración de método alterno de solución de conflicto)
16:59:00 (reinicio)

Hora de fin: 17:45:00

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

En mérito de lo expuesto, quien les habla la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dictó la Sentencia condenatoria N° 347, donde **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, en calidad de **AUTOR** a los señores **EMILIO EMANUEL CASTILLO**, varón, panameño, cedula 8-975-2384, nacido el dos de octubre de 2001, de 23 años de edad, hijo de Marlen Castillo, soltero, con estudios de bachiller, quien refirió residir en San Miguelito, Omar Torrijos, Villa Georgina, Milla 8, calle P, casa 93 desde hace tres años y dedicarse al servicio de transporte Uber desde hace siete (7) meses donde genera aproximadamente B/1,500.00 mensuales, por el delito de **BLANQUEO DE CAPITALES**, y los sanciona a la pena principal de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesoria y como pena accesorio se impone **MULTA DE QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00)** pagaderos al Tesoro Nacional en un término de 12 meses y **DAVID ALBERTO MELÉNDEZ GALEANO**, varón, panameño, con cédula de identidad 8-903-599, nacido el 26 de febrero de 1996, de 29 años de edad, soltero, hijo de Desire Galeano y Germán Meléndez (q.e.p.d.), quien refiere residir en Paraiso, San Miguelito, calle J, casa 12B2A, desde hace más de 10 años y dedicarse a la venta de artículos en una tienda cercana a su casa, donde genera B/20.00 diarios aproximadamente, por el delito de **DELITO FINANCIERO**, en perjuicio Nayma Biku, por lo que se le sanciona a la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN** y como pena accesoria **MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00)** pagaderos al Tesoro Nacional, en el término de un año.

La pena principal impuesta al señor **EMILIO EMANUEL CASTILLO**, cedula 8-975-2384 de 48 meses de prisión fue reemplazada por quinientos (500) días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que resulta ser **CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00)**, pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un año.

En cuanto al señor **DAVID MELÉNDEZ** se le fija audiencia para el seis (6) de marzo del presente año, para conocer de solicitud de Trabajo comunitario, anunciada por su defensa técnica.

Gírense los oficios correspondientes para el registro y cumplimiento de la sentencia.

Se remite al Juzgado de Cumplimiento para verificar la ejecución de la sentencia.

Fundamento de derecho: artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 25, 27, 43, 65, 68, 112, 243 y 254 del Código Penal; artículos 1, 2, 5, 10, 14, 15, 26 y 220.1 del Código Procesal Penal.

[Firma]
HIROKO TINOCO NARANJO

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio y video de audiencia 4556806 según lo dispuesto en el artículo 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal. La auxiliar que asistió Milcia Peralta.

2025MAR 6 10:18AM